Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
CARTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
MIC-100-2022

2210241250

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, octubre 21 de 2022

Señores
MEBICOL S.A.S
LUIS CARLOS BALLESTEROS GOMEZ
Representante legal
Manizales
mebicolltda@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-100-2022

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el **SECOP II** el día 18 de octubre de 2022, con ocasión de la invitación pública **MIC-100-2022**, con ID. CO1.BDOS.3379936 del SECOP II, el Municipio de Manizales – Unidad de Gestión del Riesgo, ha decidido aceptar la oferta electrónica presentada por **MEBICOL S.A.S**, **Nit**. 900040305-7, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS BALLESTEROS GOMEZ, identificado** con cédula de ciudadanía No. 75.107.127 de Manizales- Caldas, por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS COP ($14.223.184) IVA INCLUIDO,** Que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LAS AMBULANCIAS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS".**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-100-2022** publicada en el SECOP II con ID. CO1.BDOS. 3379936 y su documento complementario publicado en SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS COP ($14.223.184) IVA INCLUIDO,** de conformidad con los valores ofertados por el contratista, así:

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
CARTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
MIC-100-2022

2210241250

Medicol sas

ANEXO No. 2

Formulario de Precios.

Los servicios aquí señalados por el **MUNICIPIO DE MANIZALES** deben ser realizados en su totalidad YA **QUE SERA UNA UNICA ENTREGA, ES DECIR. EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LAS CANTIDADES REQUERIDAS A CONTINUACIÓN**: El objeto a contratar se materializará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

SEDE	ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANT	VALOR UNITARIO MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO SERVICIO DE CALIBRACION.
FUNDADORES	1	MONITOR DE SIGNOS VITALES, incluye cambio de carcasa, batería y sensor spo2	MINDRAY	MEC-12000	1	$ 915.810	$ 112.140
	1	PULSOXIMETRO	CHOISEMED	MD300C11	2	$ 46.725	$ 84.105
	3	TENSIOMETRO	NUBEMCO	ANALOGO	1	$ 46.725	$ 56.070
	4	TENSIOMETRO	LORD	ANALOGO	1	$ 46.725	$ 56.070
	5	DEA, CAMBIO DE PARCHES	ZOLL	AED+PLUS	2	$ 2.710.050	$ 224.280
	6	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	MEDI PUMP	2	$ 93.450	$ 112.140
	7	FONENDOSCOPIO	N/V	N/V	1	$ 32.708	$ -
	8	FLUJOMETRO	OXYGEN	0 - 25 LTS	1	$ 32.708	$ 56.070
	9	REGULADOR DE O2	SIN DATO	SIN DATO	1	$ 46.725	$ 168.210
RESERVA ALMACEN	10	TENSIOMETRO, CAMBIO DE BRAZALETE	C.I PRESTIGE	ANALOGO	1	$ 168.210	$ 56.070
	11	MONITOR DE SIGNOS VITALES, incluye cambio manguera NIBP, BRAZALETE Y CABLE DE EKG	HEAL FORCE	DELUXE 70	1	$ 915.810	$ 112.140

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
CARTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
MIC-100-2022

2210241250

MALTERIA	12	FONENDO PEDIATRICO	LORD	GRIS	1	$	46.725	$ -
	13	PULSIOXIMETRO	MINDRAY	PM-50	1	$	46.725	$ 84.105
	14	TENSIOMETRO	C.I PRESTIGE	ANALOGO	1	$	46.725	$ 56.070
	15	TENSIOMETRO	C.I PRESTIGE	ANALOGO	1	$	46.725	$ 56.070
	16	TENSIOMETRO PEDIATRICO	LORD	ANALOGO	1	$	46.725	$ 56.070
	17	TERMOMETRO	GERATHERM	GT3020 FLEX	1	$	46.725	$ 65.415
	18	TERMOMETRO	GERATHERM	GT3020 FLEX	1	$	46.725	$ 65.415
	19	MONITOR DE SIGNOS VITALES INCLUYE CAMBIO DE CARCASA Y SENSOR SPO2	MINDRAY	MEC - 1200	1	$	915.810	$ 112.140
	20	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	1615	1	$	46.725	$ 56.070
	21	GLUCOMETRO	MATCH II	OK - 18	1	$	32.708	$ -
	22	REGULADOR DE O2	OXY HEALTH	OR870A- 15B	1	$	46.725	$ 168.210
	23	FLUJOMETRO	SIN DATO	0 - 15 LTS	1	$	32.708	$ 56.070
	24	DEA, CAMBIO DE PARCHES	ZOLL	AED+PLUS	2	$	2.710.050	$ 224.280
	25	GESTIÓN DOCUMENTAL El proceso de gestión documental incluye organización de carpetas por cada equipo con los documentos respectivos (hoja de vida, registro INVIMA, cronograma de mantenimiento y calibración, historial de reportes de servicio, manuales, fichas, técnicas, hojas de vida del personal, facturas y documentación adicional que se encuentre disponible)			1	$	747.600	$ -

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
CARTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
MIC-100-2022

22102412 50

VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$	9.915.045	$	2.037.210
IVA	$	1.883.859	$	387.070
VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	$	11.798.904	$	2.424.280

VALOR TOTAL MANTENIMIENTO Y CALIBRACION CON IVA INCLUIDO SI LO CAUSA	**$ 14.223.184**

4. **PLAZO:** Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

SEDE	ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANT
FUNDADORES	1	MONITOR DE SIGNOS VITALES, incluye cambio de carcasa, bateria y sensor spo2	MINDRAY	MEC-12000	1
	2	PULSOXIMETRO	CHOISEMED	MD300C11	2
	3	TENSIOMETRO	NUBEMCO	ANALOGO	1
	4	TENSIOMETRO	LORD	ANALOGO	1
	5	DEA, CAMBIO DE PARCHES	ZOLL	AED+PLUS	2
	6	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	MEDI PUMP	2
	7	FONENDOSCOPIO	N/V	N/V	1
	8	FLUJOMETRO	OXYGEN	0 - 25 LTS	1
	9	REGULADOR DE O2	SIN DATO	SIN DATO	1
RESERVA ALMACEN	10	TENSIOMETRO, CAMBIO DE BRAZALETE	C.I PRESTIGE	ANALOGO	1
	11	MONITOR DE SIGNOS VITALES, incluye cambio manguera NIBP, BRAZALETE Y CABLE DE EKG	HEAL FORCE	DELUXE 70	1
MALTERIA	12	FONENDO PEDIATRICO	LORD	GRIS	1
	13	PULSIOXIMETRO	MINDRAY	PM-50	1
	14	TENSIOMETRO	C.I PRESTIGE	ANALOGO	1
	15	TENSIOMETRO	C.I PRESTIGE	ANALOGO	1
	16	TENSIOMETRO PEDIATRICO	LORD	ANALOGO	1
	17	TERMOMETRO	GERATHERM	GT3020 FLEX	1
	18	TERMOMETRO	GERATHERM	GT3020 FLEX	1
	19	MONITOR DE SIGNOS VITALES INCLUYE CAMBIO DE CARCASA Y SENSOR SPO2	MINDRAY	MEC - 1200	1
	20	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	1615	1
	21	GLUCOMETRO	MATCH II	OK - 18	1

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	22	REGULADOR DE O2	OXY HEALTH	0R870A-15B	1
	23	FLUJOMETRO	SIN DATO	0 - 15 LTS	1
	24	DEA, CAMBIO DE PARCHES	ZOLL	AED+PLUS	2
	25	**GESTIÓN DOCUMENTAL** El proceso de gestión documental incluye organización de carpetas por cada equipo con los documentos respectivos (hoja de vida, registro INVIMA, cronograma de mantenimiento y calibración, historial de reportes de servicio, manuales, fichas, técnicas, hojas de vida del personal, facturas y documentación adicional que se encuentre disponible)			1

NOTA:

- **EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL ESTÁNDAR A CADA UNO DE LOS EQUIPOS A LOS CUALES SE LES REALICE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN.**
- **LOS REPUESTOS O ACCESORIOS QUE REQUIERAN SER REEMPLAZADOS DURANTE PROCESOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN LA PRESENTE PROPUESTA.**

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Realizar el diagnóstico de los elementos para establecer el estado actual de cada uno de ellos y así determinar su necesidad.
2. Aceptar las instrucciones e información que para el desarrollo del contrato imparta el supervisor.
3. Se debe realizar procesos de mantenimiento preventivo y correctivo verificación de los parámetros de calibración de los equipos según lista de chequeo para cada clase de equipo que incluya el desarme del equipo, revisión especifica de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos, incluyendo ajustes, lubricación, limpieza, revisión de accesorios, revisión de estructura, medición de variables respecto a cada equipo, las cuales se referencian en la lista de chequeo o reporte de mantenimiento.
4. Los procesos de calibración son realizados por personal diferente al que realiza las actividades de mantenimiento.
5. Suministrar los repuestos y los insumos acordes con la marca y el producto y/o que sean compatibles, para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes y en el menor tiempo posible.
6. No se aceptan propuestas parciales, es decir los oferentes deberán ofertar todos los ítems requeridos, so pena de rechazo de la propuesta.
7. Hacer entrega del informe de calibración y los certificados de los equipos médicos y biomédicos calibrados en medio físico y en formato digital en un disco óptico como medio de almacenamiento.
8. Actualizar las hojas de vida de cada equipo según el formato establecido, después de cada trabajo realizado.
9. Adjuntar copia de los certificados de calibración de los equipos patrón a utilizar durante la prestación del servicio de calibración a los equipos médicos y biomédicos, con fecha de calibración vigente de acuerdo a la frecuencia de calibración de los patrones, lo anterior con el fin de asegurar la trazabilidad de las mediciones.
10. Realizar el proceso de gestión documental que incluye organización de carpetas por cada equipo con los documentos respectivos (hoja de vida, registro INVIMA, cronograma de mantenimiento y calibración, historial de reportes de servicio, manuales, fichas, técnicas, hojas de vida del personal, facturas y documentación adicional que se encuentre disponible) de acuerdo a lo determinado en la Resolución 3100 del 25 de noviembre del año 2019.
11. El personal de laboratorio y técnico que prestará el servicio de calibración deberán ser profesionales en ingeniería biomédica o afines ylo técnico en electro medicina o afines (de acuerdo ala circular externa 500 — 0553-14 Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías) y deberá contar con curso en metrología, por lo tanto el oferente se obliga a presentar el listado de los 'funcionarios y adjuntar copia de los títulos obtenidos con el fin de verificar la idoneidad requerida del personal que realizará el servicio de acuerdo al Capítulo VII, Artículo 39 del Decreto 4725 del 2005. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2126 de 2015 expedido por el

2210241250

Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente para Colombia, el oferente deberá adjuntar en la propuesta el certificado de acreditación vigente con la norma NTC-13011EC 17025 ola que la modifique, sustituya o adicione, con el fin de demostrar su competencia técnica como proveedor del servicio de Calibración, la acreditación será válida cuando sea otorgada por el organismo nacional de acreditación o por entidades públicas que legalmente ejercen esta función, o por entidades acreditadoras extranjeras reconocidas en el marco de los acuerdos de reconocimiento multilateral, criterio que aplicará para aquellos equipos que tengan la característica de contar, medir y/o pesar. Para los demás equipos y elementos, se seguirán los lineamientos del ABECE medición de equipos médicos emitidos por Ministerio salud, donde se podrá realizar la calibración a estándar de acreditación, con trazabilidad convencional vigentes, es decir que los equipos patrones cuenten con certificados de calibraciones actuales y el personal con formación básica en metrología evidenciado con el aporte de los certificados al proceso.

12. Las cantidades serán entregadas en su totalidad, es decir el **CONTRATSTA DEBE CONTAR CON LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA EN CADA UNO DE LOS ITEMS**, esta entrega se realizará en las Instalaciones de la Unidad de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Manizales.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.

5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

Son obligaciones del **MUNICIPIO** las siguientes:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
CARTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
MIC-100-2022

2210241250

6. **FORMA DE PAGO:**

Se realizará un único pago contra facturación, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social de Salud y riesgos laborales y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, además de las garantías correspondientes.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Se advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al bien entregado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere, el Municipio de Manizales - La Unidad de Gestión del Riesgo, considera que el contratista debe contar con la experiencia en la prestación de estos servicios.
Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

7. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato.	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salario prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	Vigencia del Contrato

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
CARTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
MIC-100-2022

2210241250

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.
El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

11. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

12. SUPERVISOR: la supervisión del contrato estará a cargo de un profesional universitario de la Unidad de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, la cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 "*Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales*" y en especial ejercerán las siguientes: **1**. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5**. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8**. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

13. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

14. IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

ESTAMPILLAS: El contratista deberá cancelar las siguientes:

a. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
b. **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
c. **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
d. **Tasa Pro Deporte y Recreación**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

15. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para **con EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

17. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
CARTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
MIC-100-2022-

2210241250

otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Servicios Administrativos, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4503004	33 1 3 22 3 3 73 02	Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	091	334091	$14.223.184	UGR

22. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: **EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

24. CADUCIDAD: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

25. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

27. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
CARTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA
MIC-100-2022

2210241250

28. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

29. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

Atentamente,

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo

Firma del supervisor señal de conocimiento de las funciones que asume:

JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos

24 OCT 2022

Proyectó y Revisó: Paula Andrea Zuluaga Uribe – Profesional Universitaria / Secretaría Jurídica
Aprobó: Santiago Loaiza Salazar – Líder de contratación - Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 334091 Estado: APROBADO
Ccpet: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres
Secretaría.: 33 UNIDA DE GESTION DEL RIESGO
Subsección.: 01 FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASASTRES
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 22 FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . .: 03 CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE
Programa.: 003 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Proyecto.: 073 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente.: 02 Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres
Valor Aprobado. . .: 14,223,184.00
Fecha Grabación . .: 2022-Oct-24 Fecha Aprobación. .: 2022-Oct-24
Beneficiario. . . .: 900040305, MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO DE COLOMBIA S.A.S

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES